

Bogotá, D.C.

Código Dependencia: 583

Datos Notificación

Nombres/Apellidos: \_\_\_\_\_

No Identificación: \_\_\_\_\_

Fecha y Hora: \_\_\_\_\_

Nota: Los datos de este apartado solo serán diligenciados por la persona quien recibe este documento al momento de la notificación.

Señor(a):  
**ANÓNIMO(A)**  
SIN DIRECCION  
Ciudad.

**Asunto:** Respuesta Derecho de Petición  
**Referencia:** Radicado No. 20245810038192 – Interno BTE 1090142024

Estimado(a) Señor(a):

Reciba un fraternal saludo. En aras de atender la petición remitida por competencia a este Despacho por la SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA –SDSCJ-, donde Usted manifiesta: “(...) *Incumplimiento de normatividad y requisitos sanitarios en el establecimiento comercial “barbería barroca”, ubicado en la dirección cl 44 sur 68g 99, barrio san Andrés, localidad Kennedy. (...)*”

Al respecto me permito dar respuesta en los términos y de conformidad con las competencias descritas en el Decreto Ley 1421 de 1993, modificado por la Ley 2116 del 2021, artículo 11, numeral 7, donde señala las atribuciones que le corresponden a los alcaldes locales en esta materia así:

*“Velar por la tranquilidad y seguridad ciudadanas. Conforme a las disposiciones vigentes, contribuir a la conservación del orden público en su localidad y con la ayuda de las autoridades nacionales y distritales, restablecerlo cuando fuere turbado.”*

En atención a lo anterior, la Alcaldía Local de Kennedy realizó el traslado de su petición a la ESTACIÓN VIII DE POLICÍA mediante el radicado No 20245830628231, para que dicha entidad realice las acciones de control que tenga a su alcance para mitigar la problemática denunciada en su solicitud y de esta forma le brinde una respuesta de fondo a la misma.

Asimismo, me permito informar, que la Alcaldía Local de Kennedy gestiona y acompaña las actividades interinstitucionales de Inspección Vigilancia y Control -IVC- en las diferentes UPZ de la localidad, donde es importante mencionar, que durante el año 2023 y en lo corrido se han realizado en la zona en mención doscientos veinticinco (225) visitas de verificación a establecimientos de comercio en general y treinta y cuatro (34) suspensiones temporales de la actividad económica por incumplimientos de lo establecido en la normatividad vigente.

Igualmente es importante informar que el Equipo de Gestores de Convivencia y Paz de la Alcaldía Local realiza el monitoreo diario en la localidad en jornadas de mañana, tarde y noche a fin de reportar las posibles situaciones irregulares que se puedan presentar en las zonas intervenidas, para de esta manera adoptar los correctivos y articulaciones pertinentes.

Agradecemos haber puesto en conocimiento de este despacho su queja, con el fin de intervenir integralmente las problemáticas de la localidad, las cuales por su dinámica y complejidad requieren la coordinación y concurrencia de distintas entidades de acuerdo con su competencia y de la participación de la comunidad, en aras de proteger y preservar el ejercicio de los derechos que les asisten a todos los ciudadanos.

Manifiestarle igualmente que nuestra labor siempre está encaminada y acorde a la competencia legal dentro del marco contemplado en el Plan Local de Desarrollo 2021 – 2024 *“Un Nuevo Contrato Social y Ambiental para Kennedy”*

Cordialmente,



**ARNULFO GARCIA**

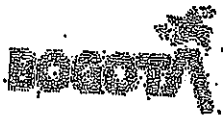
Profesional Especializado Código 222 Grado 24

[cdi.kennedy@gobiernobogota.gov.co](mailto:cdi.kennedy@gobiernobogota.gov.co)

Con Copia: Hasbleidy Bohórquez Puerto - Secretaria Seguridad, Convivencia y Justicia - Avenida Calle 26 # 57 - 83 Torre 7 Piso 14 - [juand.garcia@scj.gov.co](mailto:juand.garcia@scj.gov.co). Radicado interno sdscj 1-2024-15563

Elaboró: Wilfredo Páez Galindo / Equipo seguridad Políciva Jurídica A.L.K.  
Revisó: Sergio Calderón / Equipo Seguridad Gestión Políciva Jurídica A.L.K.

CUP  
#



SECRETARÍA DE  
GOBIERNO



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SUBIERS  
Alcalde Encargado Kennedy

CENTRO DE DOCUMENTACION E INFORMACION  
CDI

CONSTANCIA DE PUBLICACION

Atendiendo el hecho de que el peticionario no dejó dirección alguna con el fin de comunicarle el trámite dado al requerimiento presentado y de conformidad con lo preceptuado en el artículo 209 de la Constitución Política y en el párrafo segundo del artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011), se procede a fijar la comunicación.

Constancia de fijación: hoy 02 ABR. 2024, siendo las Siete de la mañana (7:00 a.m.), en un lugar visible de la sede del CDI de las Inspecciones de Policía y/o Alcaldía Local de Kennedy, por el término de cinco (5) días hábiles se fija la presente comunicación, con el fin de informar al peticionario el trámite adelantado respecto a su requerimiento.

Constancia de desfijación: hoy \_\_\_\_\_, siendo las cuatro y treinta de la tarde (4:30 p.m.), se desfija la presente comunicación, fijada en un lugar visible al público, por el término de cinco (5) días hábiles.